

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38, FRACCIÓN I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que en 1980 se creó la Unidad Docente Multidisciplinaria de Enseñanza Abierta, actualmente Sistema de Enseñanza Abierta, en el cual se ofrece educación parcialmente escolarizada con presencia en las cinco regiones universitarias.

Que al día de hoy asciende a 6 814 la matrícula escolar que se atiende en el Sistema de Enseñanza Abierta en los diferentes programas educativos y en las diversas regiones universitarias.

Que es necesario fortalecer la estructura del Sistema de Enseñanza Abierta con la finalidad de optimizar los servicios que se ofrecen a los alumnos.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. En apego a lo establecido en la Ley Orgánica y con la finalidad de fortalecer las funciones del Sistema de Enseñanza Abierta **SE REFORMA** la fracción V y VI del artículo 125 y el artículo 129; y **SE ADICIONAN** la fracción VII del artículo 125, los artículos 128.1, 128.2 y 128.3 que corresponden a la Sección III del Capítulo II del Título Tercero, denominada "Del Sistema de Enseñanza Abierta"; todos del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

CAPÍTULO II DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS

SECCIÓN III DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA ABIERTA

Artículo 125.- El Sistema de Enseñanza Abierta contará con la estructura siguiente:

- I. Juntas Académicas;
- II. Director General;
- III. Consejos Técnicos;
- IV. Secretario;
- V. **Secretario Técnico;**
- VI. **Administrador; y**
- VII. **Coordinadores Académicos Regionales.**

El Sistema de Enseñanza Abierta podrá contar con los departamentos que sean pertinentes para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 126...

Artículo 127...

Artículo 128...

Artículo 128.1- El Secretario Técnico, será responsable de coadyuvar en la planeación, desarrollo, evaluación, control y operación de la administración escolar de los alumnos que cursan su programa educativo en el Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 128.2.- Los requisitos para ser Secretario Técnico serán los siguientes:

- I. Ser mexicano;

